

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2024

Señor
Peticionario

REFERENCIA	CSR2.2024.46569.E
TEMA	Denuncia
SUBTEMA	Solicitud de información

Cordial saludo,

En respuesta a su reclamación allegada mediante el formulario de PQRSDf de la página web del RUNT, en el cual indica:

“Quien deve redactar el contrato de compraventa”

Sea lo primero indicar que, la Concesión RUNT 2.0 S.A.S es una sociedad de naturaleza privada que actualmente ejecuta el contrato de concesión 604 de 2022, suscrito con el Ministerio de Transporte, pero no constituye autoridad de tránsito de las descritas en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

En este sentido, el contrato de compraventa puede ser redactado por cualquiera de las partes involucradas en la transacción (el comprador o el vendedor). De esta manera, es una validación de los usuarios directamente.

Esperamos haber atendido acertadamente sus inquietudes y, de tener alguna inquietud adicional puede comunicarse con la línea de atención nacional de la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. al número 01 8000 93 00 60, que brinda atención las 24 horas del día todos los días del año.

Cordialmente:



Av. Calle 26 No. 59 – 41/65
Edificio Cámara Colombiana
de la Infraestructura (CCI) Oficina 405.
Bogotá- Colombia
PBX: (+57) 601 587 0400
www.runt.gov.co